

En el Nombre de Dios, todo poderoso Amen

Sepate, Como Yo Ana getrudis, de espino Berina de
 este pueblo de Chalapa Landa de Balbasas para de
 primer matrimonio, Digo que hallando me enferma
 aunque en pie en mi entera Tuso me moria y enter
 diuiento el que aido Dios leuado de daame y cre
 uendo firme firm. Como Caes en el misterio de la ^{ma}
 Trinidad padre y o y espino tanto, tres personas de di
 ntos y un solo Dios Verdadero y en todo lo que Cree y
 Confiesa nuestra Santa madre y gloria Apostolica y
 Romana y nombra por mi abogada Sta. y penultima Reyna
 de los Cielos Maria yntima concebida sin pecado origi
 na Aquin, pido, me degnaria para hacer esta memoria y
 quiero que sea en la forma siguiente

000002

Paseña


Primera frente Digo y declaro por bienes míos y en solas en la
 Calle de, que sale por la nueva casa que se compo
 en d'ner. de bene y into de las ordinarias de frente y seenta y
 8) 50 oruna ^{y media} sea de fondo en el qual dho, solas tengo tres Casas
 copia de esta de esta los techos y los firmientos de una de las la una casa
 memoria tiene de largo ocho, de ancho y media y de ancho, tiene que
 yautos a y la segunda sea de ancho y media y de largo las mismas de
 Pecho sea de ancho, la tercera tiene sea de largo y las mismas de
 cia alba ancho, de claso por bienes míos tres Casas y tres espadas
 cea=

- y sea tres medates los con el uno y el otro sin ella
- y sea una, una liegua, colocada con una pota en cada uno
- y sea una, dos piezas de caxon, una grande y otra chica
- y sea una, dos pedas, una grande y otra chica
- y sea una, una quibasa, y una cadem y los cubiertos
- y sea una, una tiera y grande y una tiera y grande
- y sea una, una quibasa y una quibasa de heras bestas

cyren de charo como fructo de una de persiana. Haviendo
melendro con paño de A. Rucor de sededa con sus faldos
y lo de plata con tapa pie de sayo lalla conaxilla y otra
frangellina blanca de caire y con de lantax de char
felo de lo a una huefana que caire llamada frangia
frucella por sea mi ultima voluntad quando se le
entregue luego que yo fallerca.

enrique luego que se falleca,
Digo de Chao que fue Casada, de segundo matrimonio,
huel de las Casas quien no traxo, Amí poder cosa,
grana debienes Antes si de mis bienes lo mantube, pues
su marido huel, pexio mucha parte de mis
bienes Y asi digo que no tenga en ningun tiempo que
pedir respeto a no tenera derecho alguno —

Y en la casa que tengo tres hijos. Un Casado sin su mujer
llamado Pedro Antonio, y dos solteros que son Joseph
buen y Lino Roque.

2^a Declaro que de nro Sr Don Alonso del Rio vecino de
Zacama Chalco treinta y quatro pesos que eran sesenta
y ocho, y tengo pagado adho senor ~~trenta~~ ^C treinta y
quatro pesos como Costara por señas que tengo, mandando
se pague.

Item declaro que fudieron varios sujetos de esta Real Audiencia de los Reales como Costa por mil libro, y Agentes que beu en memoria, quando que se cobren,

Item Quando Amis Albasas y herederos que en falliendo yo
sepultado, su cuerpo, en Sagaste y lugar donde legare
ese amis Albasas—

primera vez^{te} mando al Cuervo a batiera de que fue formado
el qual quier^o que sea abrigado con el Oficio de N^{ro} padre
San Fran^{co}, y con la de Cuervo presente —

Quando s'ordinava la festa della imperatrice —

Item Primo do Pedigão A San Antonio dos Anjos Veladas por

pitansa ordinaria

Ytem - Mando redigan por mi alma dos misas deadas por la
misma pitansa

Ytem Mando que cada Año por día de los finados cada uno
de mis herederos me mande decir una misa deada

Ytem de Chaso que la escriptura de mi sola esta en poder de
Dn Juan Montanes de la Cueva que me la pidió para la
la mando a mi herederos selapidan. 000003

Ytem Nombro por Albasas Theodoros Amistres hijos pedro
Antonio, Joseph, gabriel, Ysidro, Roque, Y que partan dho
su bienes por iguales partes como hermanos, esto es paga
do su entero funeral, Y dependencias Y de lo que produ
sieren los Alguaciles, de dichas Casas, mando selapide Amistres
Ysidro para que se vista. Respeto aya su Criatura hasta
que que queda buscarlo por si.

Ytem Nombro Y en segundo lugar por Albasas a mi hermano
Compadre Antonio Blanco para que de suparesca Y bod
en qualquiera Compaa Venta o Cambio que dho mis
Crederos quiescan executar primero selapide para
sea si Conbinere Y de lo contrario a ser dho herederos los o
prima Y de lo contrario con dho bienes - esta es mi ultima y
final voluntad, que de mi dos herederos no tenga herencia
alguna, que con mi voluntad Y voluntad los adquiera dho bie
nes que es fecha en Xalapa en nueve de diciembre
del mil seiscientos Y quarenta Y siete años Y por no
pueder firmas firmo por mi uno de los testigos que
por testigo Y Joseph de la Cruz para
Y que de la Cruz Ana Juana de la Cruz

Joseph de la Cruz
Y que de la Cruz

Memoria, festa montana
de Anagetaudi de el pino



000004

En el qual de Salaga en veinte y cinco
de octubre de mil setecientos quarenta
y nueve años ante el Sr. Agustín Ben-
tes alcaide mayor y cap.^l agüero de esta
justiç.^a y de Salasungo segreento =
Pedro Garza, vecino de este Pueblo, otorgo leñ.^o a su
esposa difunta, y alvarez, como consta de la memoria, y
con la solemnidad, que corresponde, presento. ante el Sr. laq.
a serwirse y tenella, por testamento, para todas las ac-
ciones, que le correspondan, sean segudo balim^oento, no repa-
xandome del concuso, que pueda precaver en los testas
que acredita dha memoria, quene en virtud desta obla-
cion, voy seruida, segre executan, puntual, y fiel m.^{te}
m^o encargo, y en caso, q. se adecan, Vm^o, como Padre de
la Republica, se ve en merdar los yexos, que se puedan
ocasionar, y hasta aqui en fundo las bozes de dha m^o difun-
ta madre, y en todas las acciones, que puedan ocu^orrer, sobre
el asunto, y manexo de los vienes, que constan en la
ya dha memoria, pueda yo seruirme la Venia, que
proporcionaxe de ellos, an. para satisfaccion y laq.

partes, como, para la graduacion de las cosas, y asy
enerte scripto, y memoria presentada, y en lo sumo
que ocurriere. Por tanto.

A Vm, sup^{co} venaba mandar, como con justicia
pedido, suizo en forma, y en lo necesario.

Por tanto, p. no valen.

Quista por sumo con la memoria y citada
la hubo por presentada y mando se
ga con este pedimento, y en atencion a
y en la memoria parecen tener firma
de Joseph Baxxadar, no de castro y de la
no daguez mando sumo de estos
rescan suizen y declaran si al tiempo
la de junta dispuso esta memoria esta
ba en su entero juicio y si la otorgo,
y quienes estaban presentes y si
fuecio baxo de esta disposicion, y si
se provea lo que convenga, leyendo
se les a los testigos la memoria y
reconozcan las firmas.

Ante mi
Augustin Benitez
Diego Ardena
En otro pueblo en diez y ocho de